



Corvivienda

SECRETARÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD URBANA
CALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PRESENTES
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1986 - - - -

FECHA () 05 DIC 2022

"Por medio de la cual se asignan nueve (9) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos, y se corrigen los nombres de dos (2) beneficiarios asignados en la Resolución No. 334 del 31 de diciembre de 2021"

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema, y la construcción de comunidad desde la promoción al derecho fundamental de la vivienda digna, la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias Cartageneras.

Que CORVIVIENDA, con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios Distritales de Vivienda y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, con la finalidad de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, proferió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades y tipos de subsidio existentes.

Que el subsidio distrital de vivienda se constituye como un instrumento de gran relevancia, a través del cual CORVIVIENDA cumple con dos de sus tres fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad.

Que el Acuerdo 003 de 2015, en su Artículo 1, literal r), establece que la población de demanda libre y organizada es aquella población que carece de vivienda y que no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad susceptibles de ser seleccionadas de manera individual o colectivamente por Corvivienda, para el acceso a la vivienda de interés social en cualquiera de sus modalidades.

Que el Parágrafo del Artículo 2 del Acuerdo 003 de 2015, establece que "la población a la que se refieren los literales r), s) y u), del artículo primero de este Acuerdo, podrán aplicar al Subsidio Distrital de Vivienda en Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) o Vivienda de Interés Social (VIS) promovidos o desarrollados por terceros, sin que ello implique el aumento del valor del subsidio de acuerdo a la respectiva modalidad y/o grupo poblacional. El beneficiario realizará el aporte correspondiente para alcanzar el valor del cierre financiero de vivienda, cuando a ello hubiere lugar y especialmente cuando se trate de programas o proyectos en el que las viviendas no sean en la modalidad de vivienda de interés prioritario".

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62

Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co

www.corvivienda.gov.co

Tel: 301-4793336 / 301-4793290

para verificar:



Continuación la Resolución: *"Por medio de la cual se asignan nueve (9) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos. Así mismo se corrige los nombres de dos (2) beneficiarios incluidos en la Resolución No. 334 del 31 de diciembre de 2021"*

Que CORVIVIENDA, en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, realizó la Convocatoria Pública 003-2017, cuyo objeto es *"desarrollar proyecto inmobiliario VIS mediante sistema constructivo industrializado sobre un predio de Corvivienda", el cual consta de 5 torres que contiene 712 apartamentos*, proyecto que fue sorteado en la Segunda Oferta Institucional "POR CARTAGENA", mediante jornadas de sorteo público que fueron realizadas los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, cuyos resultados fueron oficializados en la resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, *"por medio de la cual se oficializa el listado de Postulantes Ganadores del Sorteo Público de la Segunda Oferta Institucional "POR CARTAGENA"*.

Que en el artículo sexto de la citada resolución No. 145 del 11 de abril de 2018 se dejó la salvedad que el hecho de resultar ganador en el sorteo no implicaba obligación para Corvivienda de asignar el subsidio de vivienda SDV al postulante, si este no cumplía y acreditaba el resto de condiciones y requisitos establecidos para la asignación final de los subsidios complementarios de vivienda en el proyecto VIS Bahía San Carlos.

Que para desarrollar el proyecto denominado Bahía San Carlos se suscribió el Acuerdo de Asociación CP-003-2017 con el socio constructor seleccionado, el cual adquirió las obligaciones de construcción, promoción, y venta del proyecto, a través de la figura de administración fiduciaria para los recursos aportados por las partes y de los pagos realizados por los compradores del proyecto.

Que CORVIVIENDA, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo de Asociación mencionado, aportó el lote sobre el cual se construye el proyecto, el cual fue recibido por un valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$5.165.076.000) y que se tradujo en subsidios complementarios de vivienda por valores individuales de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.234.000), que serían otorgados a los beneficiarios compradores de los setecientos catorce (714) apartamentos que cumplan con los requisitos de habilitación y cierres financieros, establecidos para el proyecto de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2015, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario No. 2017206 del 22 de Diciembre de 2017, y el Contrato de Asociación No. CP-003-2017.

Que de acuerdo a la Cláusula Novena del Contrato de Asociación CP-003-2017, que establece las condiciones para la entrega de los inmuebles, se precisa que los inmuebles se entregarán acorde a lo indicado en la promesa de compraventa suscrita entre el socio constructor y el tercero adquirente, de un apartamento en obra gris con un área construida y descripción detallada contenida en el anexo que contiene las especificaciones técnicas de la obra.

Que en el contrato fiduciario 2017-206 del 22 de diciembre de 2017, se establecieron las distintas fases de operación del contrato, donde en el numeral 3.4 *de construcción* se describe la obligación a cargo del desarrollador de culminar el proceso de construcción y en el numeral 3.5 *la de escrituración*, que es la obligación de transferencia de dominio a los compradores, son asignadas a la Unión Temporal Viscar.

Que en la cláusula quinta del contrato *Ibidem*, se establece que *"(...) una vez terminadas las obras del proyecto por parte del fideicomitente desarrollador y previamente incorporadas al fideicomiso las mejoras realizadas por dicho Fideicomitente, La Fiduciaria, en la calidad referida en las definiciones anteriores, transferirá a los promitentes compradores las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto respecto de las cuales se vincularon siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de promesa de compraventa respectivo. (...)"*.

Que conforme a las etapas que integran el Procedimiento de Adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 03 de 2015, artículo 4, literal d), a saber, i) Postulación, ii) Calificación, iii) Asignación, y iv) Aplicación y Entrega, se tiene que, para el citado proyecto habitacional, para el proyecto VIS Bahía San Carlos se encuentran pendientes las referentes a la asignación, aplicación y entrega de los 712 subsidios complementarios para las unidades habitacionales tipo VIS que cumplan con los requisitos establecidos en el contrato de promesa de compraventa que suscriben los encargantes con la fiduciaria.

Que para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el Gerente de CORVIVIENDA, en cumplimiento de las políticas anticorrupción y de eliminación de la pobreza dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA", adoptó medidas de verificación y revisión a través de la gestión de envío de información que realiza la Oficina Asesora Jurídica ante el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA", para verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento de los subsidios y, con ello, garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados o realizados en asocio por esta entidad, sean asignados a quienes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la ley, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto Bahía San

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan nueve (9) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos. Así mismo se corrige los nombres de dos (2) beneficiarios incluidos en la Resolución No. 334 del 31 de diciembre de 2021"

Carlos, sin desconocer las disposiciones que regulan el desarrollo cada uno de los proyectos correspondientes, entre las que se encuentra el haber cancelado el porcentaje que le corresponde del valor de la cuota inicial del apartamento, no tener la propiedad de inmueble a su nombre y no haber recibido subsidios de vivienda con anterioridad.

Que en esta medida la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, requirió a FONVIVIENDA, mediante comunicado enviado al correo electrónico cruces@minvivienda.gov.co de fecha 15 de noviembre de 2022, para que verificará en sus bases de datos, mediante el cruce de información, a las personas que reportó la Unión Temporal UT Viscar como participantes del Proyecto Bahía San Carlos; de lo cual, mediante correo electrónico cparis@minvivienda.gov.co de fecha 15 de noviembre de 2022, se recibió el reporte de verificación a los pertenecientes a la torre 1 del proyecto, que fue enviado por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

Que acorde con el reporte de información otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda - Dirección del Sistema Habitacional, en cumplimiento al artículo 2.1.2.2.4 del decreto 149 de 2020 y al Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.2.1.2.9, mediante comunicado formal vía electrónica de fecha 15 de noviembre de 2022, y los resultados de verificación a los cierres financieros recibidos por el constructor y reportados por la UT Viscar el día 2 de noviembre de 2022 a Corvivienda, desde el correo electrónico utviscarbcs@gmail.com, relacionando como cumplidores al requisito de cancelar el valor correspondiente a la cuota inicial en la Torre 1 del proyecto a nueve (9) compradores de la Torre 1 que se encuentran habilitados para recibir y ser beneficiarios del subsidio complementarios de vivienda que se otorga en el Proyecto VIS Bahía San Carlos, conforme a los requisitos del artículo Segundo - Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2015, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario No. 2017206 del 22 de Diciembre de 2017 y el Contrato de Asociación No. CP-003-2017.

Que, por lo anterior, los relacionados en los listados que se oficializan en la parte resolutive de la presente resolución, ostentan la condición de beneficiarios de los subsidios parciales distritales de vivienda que se otorgan en el proyecto Bahía San Carlos, debiendo ordenarse la entrega de las respectivas CARTAS DE ASIGNACIÓN, a través de los medios que resulten más eficaces.

Que una vez en firme el Acto Administrativo los efectos de la presente decisión, se deberá actualizar las caracterizaciones realizadas en el referido proyecto habitacional por el equipo social de la Dirección Técnica de la entidad, en aras de conocer las características y condiciones particulares actuales de cada hogar beneficiario; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han realizado jornadas formativas, conforme al plan pedagógico que tiene la entidad.

Que por otro lado, CORVIVIENDA recibió escrito fechado 18 de octubre de 2022 por parte del representante legal de la UNION TEMPORAL VISCAR, donde indica que por solicitud de la Notaría Segunda de Cartagena, es necesario que se corrija o aclare los nombres de dos (2) beneficiarios que se encuentran incluidos en la Resolución 334 del 31 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos", argumentando que por error involuntario de parte de dicha unión temporal se incurrió en un yerro al momento del envío de los listados, en ese orden los nombres correctos de los beneficiarios corresponden a: STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO con cédula de ciudadanía 73.097.756 y; GRACE JOSEFINA DE LA ROSA ADUEN con cédula de ciudadanía 45.761.650.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que las personas relacionadas en el presente acto administrativo, quienes ostentan la condición de beneficiarios de los subsidios complementarios distritales de vivienda sorteados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", cumplieron con los requisitos exigidos de verificación y cancelación el monto requerido para alcanzar el punto de equilibrio del Proyecto de Vivienda de Interés Social Bahía San Carlos, acreditando con ello los exigencias legales para que resulte procedente la asignación de las respectivas subvenciones, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR los subsidios complementarios distritales de vivienda sorteados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", aplicables a la Torre uno (1) del

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan nueve (9) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos. Así mismo se corrige los nombres de dos (2) beneficiarios incluidos en la Resolución No. 344 del 31 de diciembre de 2021"

proyecto Bahía San Carlos, a los nueve (9) beneficiarios relacionadas a continuación, por las razones expuestas en precedencia:

CANT.	NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR DEL SUBSIDIO
1	JUNIOR JOSE APARICIO MESTRA	1143335183	\$7.234.000.00
2	JUAN CARLOS ZUÑIGA GONZALEZ	73582694	\$7.234.000.00
3	JULIETH MARGARITA GUERRERO CATALAN	1050967102	\$7.234.000.00
4	ISIS DEL CARMEN CUERO GONZALEZ	45518633	\$7.234.000.00
5	COSME MONTERO RIOS	73205395	\$7.234.000.00
6	NAHIA KORA MIELES BELLO	45766170	\$7.234.000.00
7	LUILLY MANUEL LOPEZ CARRIZOSA	1143389182	\$7.234.000.00
8	ANGELA CAROLINA CANTILLO HERRERA	1143345999	\$7.234.000.00
9	MARIA CECILIA ARIAS GOMEZ	1047367225	\$7.234.000.00

*Listado remitido por la Unión Temporal VISCAR acorde a informe de pagos de la Fiduciaria Central, y trasladado por la Oficina Asesora Jurídica luego de la Verificación en el Fondo Nacional de Vivienda, acorde con los resultados del cruce de información, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022".

ARTÍCULO TERCERA: CORRÍGESE parcialmente la Resolución No. 344 del 31 de diciembre de 2021 con respecto a los nombres de dos (2) beneficiarios de subsidios distritales de viviendas que se encuentran incluidos en dicha resolución, asignando en la torre 1 el subsidio complementario de vivienda de manera correcta los beneficiarios que a continuación se mencionan conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales quedarán así:

CANT.	NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR DEL SUBSIDIO
1	STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO	73.097.756	\$7.234.000.00
2	GRACE JOSEFINA DE LA ROSA ADUEN	45.761.650	\$7.234.000.00

ARTÍCULO CUARTA: ORDÉNESE la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a los beneficiarios del Subsidio complementario Distrital de vivienda en los artículos Segundo y Tercero de la presente resolución, por valor individual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.234.000), para el proyecto Bahía San Carlos Torre 1 que fueron sorteados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", y que cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2015, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario No. 2017206 del 22 de Diciembre de 2017, y el Contrato de Asociación No. CP-003-2017 respectivamente, a través de los medios que resulten más eficaces para garantizar el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital que aun continúen vigentes.

ARTÍCULO QUINTA: ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, actualice la caracterización de los hogares beneficiarios del proyecto Bahía San Carlos Torre 1 y adelante el Plan de Capacitación de Pedagogía Social respecto de aquellos beneficiarios que no han culminado estas jornadas de conformidad con lo contenido en el Resolución 425-2017, emitida por CORVIVIENDA "Por el cual se adopta el Plan Institucional de Capacitaciones de los programas de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda como requisito de entrega de los inmuebles", la cual establece este requisito para el 100% de subsidios entregados por la entidad, y para ellas dar cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan nueve (9) subsidios distritales de vivienda a beneficiarios seleccionados en la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA" los cuales resultan aplicables al proyecto Bahía San Carlos. Así mismo se corrige los nombres de dos (2) beneficiarios incluidos en la Resolución No. 334 del 31 de diciembre de 2021"

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" comunicar la presente resolución a los hogares relacionados en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y por los medios autorizados en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web www.corvivienda.gov.co

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 05 DIC 2022

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: Harold Kortright Ripoll – Asesor Externo OAI
Revisó: Manuel E. Ramírez Mejía – Asesor Externo Gerencia
Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica
Aprobó: Javier Gaona Solano – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Borys Sierra Tamara – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias, 18 de octubre de 2022

Señora:

CORVIVIENDA

Atn Dr Néstor Castro Castañeda

Ciudad

**ASUNTO: ACLARATORIA NOMBRE DE DOS BENEFICIARIOS RES 334 DE ASIGNACION
SUBSIDIO CORVIVIENDA PROYECTO BAHIA SAN CARLOS**

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos muy cordialmente que, por solicitud de la notaria segunda de Cartagena, se corrija o aclare en la resolución 334 de asignación de subsidios en especie para el proyecto BAHIA SAN CARLOS, los nombres de los siguientes beneficiarios que se encuentran en trámite de escrituración.

ITEM	APTO	NOMBRE CORRECTO	CEDULA
3	104	STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO	73097756
39	1101	GRACE JOSEFINA DE LA ROSA ADUEN	45761650

Lo anterior obedece a que por error involuntario por parte de la UNION TEMPORAL VISCAR al momento de enviar el listado de personas beneficiarias, se envió con error en relación a los nombres.

Agradecemos de antemano su atención y amable colaboración en la emisión de dicha resolución aclaratoria con el fin de que estos beneficiarios puedan continuar con su trámite de escrituración y entrega de su inmueble.

Cordialmente,



CARLOS M. RUGELES GONZALEZ
R.L UT VISCAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.761.650**

DE LA ROSA ADUEN
APELLIDOS

GRACE JOSEFINA
NOMBRES



Grace De la Rosa
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1975**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **AB+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

30-JUN-1994 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-0500100-30120033-F-0045761650-20050401

0439605091A 02 150968720

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.097.756**
CARRANZA PALOMO

APELLIDOS
STEVENSON DE JESUS

SEXO
M



Copia valida para efectos de postulacion
Para vivienda proyecto Bahía San Carlos



FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1960**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

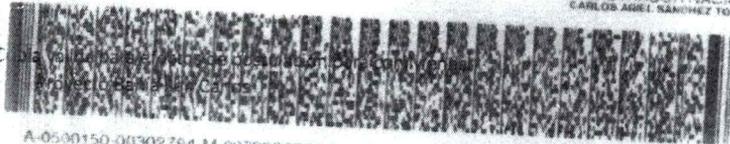
M
SEXO

23-SEP-1980 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Agel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AGEI SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500150-00302794-M-0079097756-20110523

0027033075A 1

6011338946



Alba Velez <velezalba95@gmail.com>

Fwd: CRUCE LISTADO

1 mensaje

Manuel Ramirez <manueleramirezmejia5@gmail.com>
Para: Alba Velez <velezalba95@gmail.com>

30 de noviembre de 2022, 12:44

Albita, por fa. Imprime el pantallazo de que viene de Fonvivienda.

----- Forwarded message -----

De: **Manuel Ramirez** <manueleramirezmejia5@gmail.com>
Date: mié, 16 nov 2022 a la(s) 15:24
Subject: Fwd: CRUCE LISTADO
To: Bahia San Carlos <utviscarbsc@gmail.com>

Resultado de cruce fonvivienda, resulta una persona con inmueble en el dep de magdalena

----- Forwarded message -----

De: **Oficina de Oferta Institucional** <ofertainstitucional@corvivienda.gov.co>
Date: mié, 16 nov 2022 a la(s) 09:26
Subject: RV: CRUCE LISTADO
To: Evert Zambrano <evertmiguel311@gmail.com>, Manuel Ramirez <manueleramirezmejia5@gmail.com>

De: Claudia Patricia Paris Vargas <cparis@minvivienda.gov.co>
Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 17:53
Para: Oficina de Oferta Institucional <ofertainstitucional@corvivienda.gov.co>
Cc: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>
Asunto: RV: CRUCE LISTADO

Buenas Tardes

Cordial saludo

Envío lo solicitado.

Para el próximo cruce, por favor remitirlo adicionalmente al correo del Ingeniero Carlos Andres Lopez Fernández <CarLopez@minvivienda.gov.co>

Atentamente,

Claudia Patricia Paris Vargas

Profesional Especializado – Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda

cparis@minvivienda.gov.co

Teléfono: (601) 3323434 ext: 3313

Celular: 3002035216

Calle 17 No. 9-36 Sede Administrativa, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

De: Cruces <Cruces@minvivienda.gov.co>

Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 5:50 p. m.

Para: Claudia Patricia Paris Vargas <cparis@minvivienda.gov.co>; Carlos Andres Lopez Fernandez <CarLopez@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Santamaria Murillo <JSantamaria@minvivienda.gov.co>

CC: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Asunto: RE: CRUCE LISTADO

Buen día.

Se adjunta archivo con el cruce realizado.

Cordialmente.

Att.

Contratista – Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda

Cruces

Cruces@minvivienda.gov.co

Teléfono: (57) (1) 3323434 Ext. 3322

Calle 17 No. 9 – 36 • Piso 3°

www.minvivienda.gov.co



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

De: Claudia Patricia Paris Vargas <cparis@minvivienda.gov.co>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 10:44

Para: Carlos Andres Lopez Fernandez <CarLopez@minvivienda.gov.co>; Cruces <Cruces@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Santamaria Murillo <JSantamaria@minvivienda.gov.co>

Cc: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Asunto: RV: CRUCE LISTADO

Buenos Días Reenvío solicitud para cruces

Mil gracias

De: Oficina de Oferta Institucional <ofertainstitucional@corvivienda.gov.co>

Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 9:19 a. m.

Para: Cruces <Cruces@minvivienda.gov.co>

CC: Claudia Patricia Paris Vargas <cparis@minvivienda.gov.co>

Asunto: CRUCE LISTADO

Buen día:

Solicitamos toda su colaboración realizando cruce del siguiente listado.

Muchas Gracias como siempre por todo su apoyo.

Gracias

Judith Vargas

Contratista

Email: ofertainstitucional@corvivienda.gov.co

Oficina Dirección Técnica

SEGUNDO LISTADO PARA ASIGNACION DE SUB CORVIENTA (5) - Microsoft Excel

Inicio sesión

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Combinar y centrar Comprobar ortografía Ajustar texto General

Formato Dar formato Estilos de formato como tabla celda Estilos

Insertar Eliminar Formato Condicional

Autosuma Rellenar Borrar

Ordenar Buscar y filtrar seleccionar

Modificar

Celdas

PROYECTO BAHIA SAN CARLOS: COMPRADORES TORRE 1 LISTOS PARA RESOLUCION DE ASIGNACION

TORRE / APT	NOMBRE	PAGO CUOTIA MENSUAL	CREDITO APROBADO	TELEFONO	DIRECCION	CORREO ELEC	crece fontienefs
1	403 APARICIO MAESTRE JUNIOR JOSE	1143335183	OK	310 6533317	URB EL MOGAL KR 80 B 15 281 CASA 41	juniorapacion@gmail.com	
2	802 JUAN CARLOS ZUMIGA GONZALEZ	73582694	OK	3185985537	MZ DLT 5 ETAPA 1 BRR BLAS DELEZO	juank.zumiga@gmail.com	
3	901 JULIE TH GUERRERO	1050967102	OK	300 4696592	MZ 40 LOTE 20 CAMPESTRE	julietguerrero.lope@gmail.com	
4	1103 CUEPO GONZALEZ IBSI DEL CARMEN	45518633	OK	300 6801056	TRANS 48 No. 23A- 36	istecuepo@hotmail.com	
5	1104 COSME MONTERO	45534030	OK	313 5932880	URB. CALAMARI BARRIO SAN FERNANDO	monterocosmes@gmail.com	
6	1401 MAHIA KORA MELES BELLO	45766170	OK	3185588226	MZ 15 L T 3 GAVOTAS ETAPA 3	nakiameles@hotmail.com	
7	1602 LOPEZ CARRIZOSA LILLY MANUEL	1143389182	OK	301 6008057	URB. PEDRO SALAZAR M 16 LOTE 7	lilly1010@gmail.com	
8	1904 CANTILLO HERRERA ANGELA CAROLINA	1143345999	OK	313 5752100	MANGA ED. VISTA BAHIA TORRE FRAGATA 504	ngaranador@gmail.com	
9	1906 BETH ORDOGGOTIA	45555223	OK	300 4063515	DIAG 30 N 29-221 CASA 12B NUEVO BOSQUE	bethordogotia@hotmail.com	
10	2003 ARIAS GOMEZ MARIA CECILIA	1047367225	OK	3225805922	CALLE 310 No. 56-07 OLAYA HERRERA	macago85@gmail.com	

LISTO

Microsoft Excel interface elements including taskbar, window title, and application icons.

SEGUNDO LISTADO ACTUALIZADO PARA ASIGNACION DE SUBSIDIOS BAHIA SAN CARLOS Recibidos x

B Bahia San Carlos <utviscarbsc@gmail.com>
para mi, manuelramirezmejia

Cordial saludo

Adjunto envío segundo listado para verificación y asignación de subsidio por parte de convivenda de compradores en la torre 1 que ya cuentan con cierre financiero

UT VISCAR
BAHIA SAN CARLOS

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail





Corvivienda
www.corvivienda.gov.co



Cartagena de Indias D. T y C. 08 de septiembre de 2022

Doctor (a):
ERLEN ESPINOZA
DIRECTOR
FONVIVIENDA

Asunto: Solicitud de cruce de bases de información, para verificar los datos y el estado actual de los siguientes interesados en aplicación de subsidios.

Cordial Saludo;

Atendiendo que entre la Unión Temporal UT VISCAR y Corvivienda se suscribió el Acuerdo de Asociación CP-003-2017 cuyo objeto es *“Desarrollar un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social mediante el sistema de construcción industrializada en la ciudad de Cartagena de indias sobre un predio de Corvivienda”*; y que sobre el mismo se declaró punto de equilibrio para la fase de construcción luego de terminada la etapa de alistamiento.

Es necesario por la estructura de la Asociación suscrita en esta etapa iniciar las acciones tendientes a la verificación de los requisitos establecidos para el otorgamiento del subsidio parcial de vivienda que Corvivienda entregará en este proyecto a los beneficiarios. Esta verificación es previa, al cierre financiero, la emisión del acto administrativo correspondiente de asignación, y la entrega de los inmuebles de la torre uno (1) que serán terminados de construir en el año 2022.

De la torre uno (1), existe esta relación de compradores que cancelaron los recursos que les corresponden de la cuota inicial, para ser verificados:

	Modulo	Cliente	CEDULA
1	TORRE 1 APTO 403	APARICIO MAESTRE JUNIOR JOSE	1143335183
2	TORRE 1 APTO 802	JUAN CARLOS ZUÑIGA GONZALEZ	73582694
3	TORRE 1 APTO 901	JULIETH GUERRERO	1050967102



Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

4	TORRE 1 APTO 1103	CUERO GONZALEZ ISIS DEL CARMEN	45518633
5	TORRE 1 APTO 1104	COSME MONTERO	45534030
6	TORRE 1 APTO 1401	NAHIA KORA MIELES BELLO	45766170
7	TORRE 1 APTO 1602	LOPEZ CARRIZOSA LILLY MANUEL	1143389182
8	TORRE 1 APTO 1904	CANTILLO HERRERA ANGELA CAROLINA	1143345999
9	TORRE 1 APTO 1906	IBETH ORDOSGOITIA	45555223
10	TORRE 1 APTO 2003	MARIA CECILIA ARIAS GOMEZ	1047367225

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

ISABEL DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Manuel Ramírez Mejía
Asesor Jurídico Externo